



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 127, fecha: lunes, 08 de Julio de 2019

## SUMARIO

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

BOP-GU-2019 - 1730

### AYUNTAMIENTO DE FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

BOP-GU-2019 - 1731

### AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 1732

### AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

NOMBRAMIENTO

BOP-GU-2019 - 1733

### AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

DELEGACIONES

BOP-GU-2019 - 1734

### AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

DECRETO NOMBRAMIENTOS TENIENTES DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 1735

## AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO

ANUNCIO NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 1736

## AYUNTAMIENTO DE ANGUIA

APROBACIÓN DEFINITIVA ACUERDOS IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANGUIA Y BARRIOS

BOP-GU-2019 - 1737

## AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

ANUNCIO NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 1738

## AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 1739

## AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

ANUNCIO DECRETOS DE ORGANIZACIÓN

BOP-GU-2019 - 1740

## AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

COMPOSICIÓN, RÉGIMEN Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

BOP-GU-2019 - 1741

## AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

BOP-GU-2019 - 1742

## AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 1743

## AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO CONCEJALÍAS DELEGADAS

BOP-GU-2019 - 1744

## AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

DELEGACIONES DE CONCEJALIAS

BOP-GU-2019 - 1745

## AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

DESIGNACIÓN DE TENIENTE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 1746

## AYUNTAMIENTO DE PÁLMACES DE JADRAQUE

NOMBRAMIENTO TENIENTE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 1747

## AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 40/2019

BOP-GU-2019 - 1748

## AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

BOP-GU-2019 - 1749

## AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE SEIS OPERARIOS DE SERVICIOS GENERALES Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2019 - 1750

## AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 1751

## AYUNTAMIENTO DE HITA

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

BOP-GU-2019 - 1752

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DE PRIMER EXAMEN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN , EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, MEDIANTE TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2019 - 1753



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

### ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

---

**1730**

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido la siguiente solicitud de inicio del trámite de competencia de proyectos:

- Tipo de solicitud: Concesión de aguas
- Descripción de la solicitud: concesión de aguas subterráneas con destino a uso industrial, abastecimiento y riego en la finca El Mirador
- Referencia expediente: C-0558/2018
- Solicitante: Zagón, S.L.
- Caudal de agua solicitado: 11,36 l/s
- Volumen máximo anual: 341 387,36 m<sup>3</sup>
- Destino del aprovechamiento: uso industrial, abastecimiento y riego
- Acuífero: UH 03.04 (GUADALAJARA)
- Término municipal donde se localiza la actuación: El Casar (Guadalajara) y Ribatejada (Madrid)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que el peticionario presente su petición concreta, por cuadruplicado (incluyendo copias tanto en soporte digital como en soporte papel) y debidamente precintada. La petición deberá incluir los documentos previstos en el citado Reglamento con carácter general y los correspondientes al uso concreto de las aguas.

Durante este plazo, también se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en este anuncio. El peticionario que pretenda utilizar un caudal superior a dicho límite podrá dirigirse por escrito a esta Confederación dentro de este plazo para solicitar la paralización de este trámite y acogerse a la tramitación prevista al efecto.

La presentación, mediante instancia, se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia del expediente, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas



### Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Tras la conclusión del plazo, se procederá al desprecintado de los documentos técnicos a las 13 horas del séptimo día hábil, y se levantará acta del resultado que deberán firmar los interesados presentes.

Normativa aplicable

Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Publicación, plazo y concurrentes: artículo 105

Documentación: artículo 106

Desprecintado: artículo 107

Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Presentación en registros: artículo 16.4

Madrid, 4 de julio de 2019, La Jefa de Sección, Firmado: Méndez Ruíz Maria Teresa

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES

### MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

**1731**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la Modificación de la Ordenanza Reguladora de Los Espectáculos Taurinos Tradicionales, cuyo texto íntegro se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

ART. 8:

1.- Plan de encierro. Dentro de este artículo se distingue:

A) ZONA DE INICIO: Se ubica en los corrales de la calle Mayor núm. 15.

B) ZONA DE SUELTA: Se ubica inmediatamente después de la zona de corrales, en la calle San Andrés y Calle Calvario y la misma deberá



encontrarse libre de todo obstáculo, vehículos o caballistas. Una vez sueltas las reses bravas serán conducidas al pueblo desde el paraje las Eras de Arriba siguiendo por el Polígono núm. 3,5 y 6 del catastro de Rústica.

En el momento de la suelta de las reses y cabestros solo se permitirá en esta zona la presencia de los caballistas de la organización, con objeto de controlar a las reses durante sus desplazamientos de una a otra zona. Los aficionados y caballistas no vinculados con la organización que libremente lo deseen podrán acompañar a las reses durante sus desplazamientos hasta el punto donde se inicia la zona urbana del encierro; debiendo guardar una distancia mínima de 200 metros. Durante el traslado de las reses por el campo, los vehículos particulares o de aficionados deberán permanecer estacionados fuera del itinerario por el que discurre el recorrido de las reses.

C) ZONA DE ESPECTADORES: Hasta la llegada al casco urbano la participación estará reservada a los corredores de a pie, a los caballistas y vehículos de la organización. Ya en el casco urbano, la zona de espectadores se sitúa a lo largo del recorrido (con vallas o barreras): calle Mayor, calle San Andrés y Calle Calvario.

Los espectadores permanecerán por detrás de las vallas existentes en dichas vías urbanas y deberán permitir el acceso de los participantes, que se encuentren apurados o deseen abandonar el encierro, por entre los barrotes y talanqueras

D) ZONA DE FINALIZACION: Dicha zona se sitúa en la calle Mayor núm. 33, donde con la ayuda de los cabestros, director de lidia y colaboradores, las reses se encerraran en los corrales existentes en la calle Mayor núm. 33, Una vez encerradas las reses se dará por terminado el festejo.

2.- Itinerario del Encierro: Desde la calle Mayor núm. 15, calle San Andrés, calle Calvario, por los poligonos3-5-6 del Catastro de Rustica y de vuelta por los mismos hasta el corral sito en la calle Mayor núm. 33 donde serán introducidas las reses.

3.- Puntos de asistencia Sanitaria: serán al menos dos, y estarán ubicados junto a los siguientes puntos: calle Mayor núm. 33 y Eras de Arriba.

4.- Número Mínimo de Caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra zona del encierro.

Durante el traslado de las reses por el campo, los caballistas de la organización servirán para el buen desarrollo del encierro. En el momento de la suelta de las reses y cabestros solo se permitirá en esta zona la presencia de los caballistas de la organización, con objeto de controlar a las reses durante sus desplazamientos de u a otra zona. Los caballistas no vinculados con la organización, que libremente lo deseen podrán acompañar a las reses durante sus desplazamientos hasta el punto donde se inicia la zona urbana del encierro. debiendo guardar una distancia mínima de 200 metros. El número mínimo de cabalistas previsto en la organización para colaborar en la celebración de los encierros se establece en SEIS.



5.- Numero mínimo de vehículos previstos por la Organización para colaborar en la celebración del Encierro:

Durante el traslado de las reses por el campo, los vehículos autorizados servirán para el buen desarrollo del encierro. Dichos vehículos servirán de refugio a los aficionados y colaboradores en caso de que las reses se aparten de la manada. Por parte de la organización de los festejos, se tendrán en todo momento a disposición uno o varios vehículos con instrumentos y material necesario para cubrir cualquier incidente o eventualidad de las reses en el recorrido del encierro, con objeto de poder trasladar a los aficionados que pudieran resultar cogidos o heridos. El numero mínimo de vehículos previstos en la organización para colaborar en la celebración de los encierros se establece en SEIS.

6.- Duración del encierro:

La duración máxima del encierro sera de 3 horas.

ART. 9:

Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo cuando la integridad física de las reses lo exija.

Los mecanismos de control de las reses, usados tradicionalmente ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, son: los cabestros, los gañanes de la ganadería, los caballistas y los voluntarios colaboradores, adscritos a la organización-

Para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo cuando la integridad física de las reses lo exija, se contará con la asistencia de los medios técnicos legalmente autorizados para los veterinarios y de los demás previstos en la normativa sectorial aplicable.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fuentelahiguera de Albatages, a 4 de Julio de 201. El Alcalde/Fdo.: Carlos  
Vaamonde Gamo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

### NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

---

**1732**

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2.019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2.019, a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### RESUELVO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Albéndiego al Concejal

.- D<sup>a</sup> MARA MORA RUBIO

Al Tenientes de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albendiego.sedelectronica.es>].

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

En Albendiego a 19 de junio de 2019.- El Alcalde: Fdo.: Mario Javier Gallego Pareja





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

### NOMBRAMIENTO

---

**1733**

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2019, se inició expediente relativo al nombramiento de Roberto Gómez Monge como Teniente de Alcalde.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### ACUERDO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde de esta Corporación a Roberto Gómez Monge.

SEGUNDO. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

TERCERO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Centenera, a 3 de julio de 2019. La Alcaldesa. Fdo. M<sup>a</sup> Pilar Monge Espada



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

### DELEGACIONES

---

**1734**

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar las facultades de asesoramiento, asistencia, elaboración de informes, gestión y dirección (sin incluir la resolución de los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros) de las siguientes áreas en los concejales que se indican:

- Concejal de Obras y Urbanismo: Roberto Gómez Monge.
- Concejal de Medio Ambiente: F. Javier de Gregorio de Gregorio.
- Concejal de Bienestar Social: M.<sup>ª</sup> Carmen Sáez Díez.

SEGUNDO. La delegación especial comprende las facultades de dirección y de gestión, salvo la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Los actos dictados por el Concejal en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.



QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Centenera, a 3 de julio de 2019. La Alcaldesa. Fdo. M<sup>a</sup> Pilar Monge Espada

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

### DECRETO NOMBRAMIENTOS TENIENTES DE ALCALDE

**1735**

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE  
NOMBRAMIENTO

DECRETO 86/2019

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de Junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Atienza a los siguientes Concejales:

1º TENIENTE DE ALCALDE: D. JESUS PARRA GARCIA
---

2º TENIENTE DE ALCALDE: D <sup>a</sup> SILVIA HIGES SANTIN
--

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.



SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://atienza.sedelectronica.es>].

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Atienza, 2 Julio de 2019. El Alcalde. Fdo. Pedro Loranca Garcés

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO

ANUNCIO NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE

---

**1736**

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

TENIENTE DE ALCALDE

Primer Teniente de Alcalde Sr. D. JAIME SANZ CLARES.

Segundo Teniente de Alcalde. Sr. D. Jesús Novella Galán

En Anquela del Ducado a 26 de junio de 2019. El Alcalde, Fdo: Primitivo Moreno Novella



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN DEFINITIVA ACUERDOS IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANGUITA Y BARRIOS

---

**1737**

Acuerdo del Pleno por el que se aprueba la imposición de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica en el término municipal de Anguita y sus Barrios además de la publicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma. Expediente 5/2019.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 27 de junio de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica en el término municipal de ANGUITA y sus Barrios y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <http://anguita.sedelectronica.es>

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el referido Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Anguita, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Advirtiéndose que contra el referido Acuerdo elevado a definitivo y la respectiva Ordenanza Fiscal, cuya redacción íntegra y definitiva consta en el ANEXO que figura



a continuación, y conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

#### ANEXO:

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

#### ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios. La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

#### ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE:

Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización



privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares. El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general. A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales. Se excluyen asimismo de la presente ordenanza, los supuestos en que concurran las circunstancias referidas en el artículo 24.1.c) del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS:

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local, en las que no concurran las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias éstas, previstas para el artículo 24.1.c).

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechen el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

#### ARTICULO 4º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS:

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:



Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, con las salvedades de los dos últimos párrafos del artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

#### ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO:

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:





a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

#### ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN:

1.- La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación. También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente. Alternativamente, pueden presentarse en la Secretaría municipal los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilidades ya existentes o autorizadas, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en la caja municipal. No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

#### ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS:



1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

#### ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.



## ANEXO 1. CUADRO DE TARIFAS

Cuota Tributaria Anual en Euros por cada metro lineal de ocupación			
Clase de utilización privativa	Suelo	Subsuelo	Vuelo
Categoría especial	18,17 €	10,90 €	14,54 €
Primera categoría	13,63 €	8,18 €	10,90 €
Segunda categoría	9,09 €	5,45 €	7,27 €
Tercera categoría	4,54 €	2,73 €	3,37 €

En Anguita a 27 de Junio de 2019. El Alcalde Presidente de Anguita Santos Ballesteros Medina. Fdo. Santos Ballesteros Medina

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

ANUNCIO NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

---

**1738**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.3 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 2 de julio de 2019 se han dispuesto los siguientes nombramientos:

TENIENTE DE ALCALDE: MIRIAM ISABEL MORENO SANZ

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los citados preceptos legales.

Torremocha del Pinar a 4 de julio de 2019. El Alcalde J. Daniel E. Muñoz Martínez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

### NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

**1739**

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2019, ha sido nombrado D. FRANCISCO JOSÉ ROMO POVEDA en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Angón, a 18 de junio de 2019. La Alcaldesa, Fdo.: Diana Caballo López

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

### ANUNCIO DECRETOS DE ORGANIZACIÓN

**1740**

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

#### TENIENTES DE ALCALDE

D. ADOLFO LÓPEZ DEL RÍO
-------------------------

Asimismo, se delegan las siguientes áreas/materias:

Área/materia	Concejal
AGUAS E INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA	FÉLIX GONZÁLEZ SANZ
BIENESTAR SOCIAL, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ELISA PÉREZ ÁLVAREZ
HACIENDA	ADOLFO LÓPEZ DEL RÍO
FESTEJOS Y DEPORTES	CARLOS DÍAZ LÓPEZ
NUEVAS TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIÓN	ISABEL ALONSO SAAVEDRA
AGRICULTURA	ADOLFO LÓPEZ DEL RÍO
RELACIONES INSTITUCIONALES	JUAN RAMÓN URBINA MARTÍNEZ



Asimismo, se acuerda nombrar como representantes municipales en los órganos siguiente:

Órgano	Representante municipal
MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA	Titular: JOSÉ CARLOS MORENO Suplente: FÉLIX GONZÁLEZ SANZ
CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA	Titular: JOSÉ CARLOS MORENO DÍAZ Suplente: ISABEL ALONSO SAAVEDRA
CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)	Titular: ADOLFO LÓPEZ DEL RÍO Suplente: JOSÉ CARLOS MORENO DÍAZ
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA (ADAC)	Titular: JUAN RAMÓN URBINA MARTÍNEZ Suplente: JOSÉ CARLOS MORENO DÍAZ

En Torre del Burgo, a 24 de junio de 2019. El Alcalde: José Carlos Moreno Díaz

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

#### COMPOSICIÓN, RÉGIMEN Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

**1741**

La Resolución de la Alcaldía núm. 1350 de 27 de junio de junio de 2019, que se transcribe a continuación, establece la composición, régimen y competencias de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alovera, habiéndose dado cuenta de la misma al Pleno en sesión de 1 de julio de 2019.

“Es intención de la Alcaldía otorgar mediante delegación competencias a la Junta de Gobierno Local, con idea de colegiar las decisiones entre los que forman el actual equipo de gobierno.

Tomando en consideración lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y posteriormente por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre y lo previsto en el artículo 21.3 en relación con el 23.2.b de la misma Ley.

En el uso de las facultades conferidas en los preceptos citados, RESUELVO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local estará compuesta, además de por la Alcaldesa-Presidenta, por los siguientes cuatro concejales:

Don Juan-Carlos Martín Martínez, Don Juan-Antonio Ruiz Moratilla, Doña M<sup>a</sup>



Jesús Payo Cabas, Doña María Dolores Trigo Campos y Don Iván Sánchez Serrano.

SEGUNDO.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán una periodicidad quincenal.

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia en las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

1º.- Las de gestión económica contempladas en artículo 21.1 f) de la L.R.B.R.L., en los siguientes términos:

a) La Autorización de gastos a partir de 40.000 € hasta el 10% de los recursos Ordinarios del Presupuesto.

b) Concertar operaciones de Tesorería entre 300.000 € y el 15% de los recursos ordinarios del presupuesto aprobado.

2º.- Las de contratación y concesiones administrativas de la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, entre las cantidades de 40.000 € y el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

3º.- Las de aprobación de Planeamiento de gestión urbanización contempladas en el artículo 21.1 j) L.R.B.R.L.

4º.- La de concesión de licencias municipales de obras particulares, mayores, en las que se exija para su tramitación, proyecto técnico, en base al art. 21.1. q) L.R.B.R.L.

5º.- Las de adquisición de bienes y derechos, entre 40.000 € y el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto. Así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto. Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público.

6º.- La de concesión de licencias de apertura y actividad clasificadas.

7º.- La de aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, de los previstos en la Plantilla de Personal aprobada. Artículo 21.1 g) L.R.B.R.L.

8º.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto. Art. 21.1.o) LRBRL.

CUARTO.- Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno en la Próxima sesión plenaria.



QUINTO.- Publíquese las delegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Sede Electrónica del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial a los efectos legales oportunos.”

Alovera, 2 de julio de 2019. La Alcaldesa María Purificación Tortuero Pliego

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

---

**1742**

Por Resolución de Alcaldía nº. 142/2019, de fecha 03/07/2019, el Alcalde del Ayuntamiento ha delegado las siguientes competencias, lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- Delegar a la Concejala D<sup>a</sup>. Beatriz Sánchez de la Cruz el cometido genérico de gestión en materia de turismo, cultura, bienestar social, educación y Residencia de Ancianos “Virgen de la Luz”.
- Delegar al Concejal D. Gustavo Adolfo Castillo Burgueño el cometido genérico de gestión en materia de edificios municipales, personal, medio ambiente y obras.
- Delegar al Concejal D. Adrián Domínguez Guerrero el cometido genérico de gestión en materia de agricultura, vivienda, festejos y juventud.

Almonacid de Zorita, a 3 de julio de 2019. El Alcalde, Fdo.: D. José María Cañadillas Fuentes

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

### ANUNCIO NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE

---

**1743**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, han sido nombrados:

Primer Teniente-Alcalde: D. Laureano Morales Martínez.



Segundo Teniente-Alcalde : Verónica Jofre Sainz de la Maza.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Quer, a 1 de julio de 2019, El Alcalde, Fdo. Jose Miguel Benitez Moreno

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

### ANUNCIO CONCEJALÍAS DELEGADAS

---

**1744**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, han sido aprobadas las siguientes Concejalías Delegadas en los términos que se recogen a continuación:

“PRIMERO.- Aprobar la delegación de las competencias de Sanidad, Consumo, Obras y Medio Ambiente en el Concejal D. Laureano Morales Martínez.

SEGUNDO.- Aprobar la delegación de las competencias de Educación, Cultura, Bienestar Social e Igualdad. en la Concejala Dña Verónica Jofre Sainz de la Maza.

TERCERO.- Aprobar la delegación de las competencias de Deportes, Festejos y Turismo en la Concejala Dña. Gema Cañones Ordoñez.

CUARTO.- Aprobar la delegación de las competencias de Infancia, Juventud y Nuevas Tecnologías en el Concejal D. Edgard Delgado Sánchez.

La presente delegación tiene efectos desde el momento en que se dicta, sin perjuicio de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Las anteriores delegaciones conforme establece el art. 43.5 b) son relativas a los servicios correspondientes a dichas áreas, comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no confiere la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. “

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Quer, a 1 de julio de 2019. El Alcalde Fdo. Jose Miguel Benitez Moreno





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

### DELEGACIONES DE CONCEJALIAS

---

**1745**

Celebradas elecciones locales el pasado día 26 de mayo, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante Resolución de Alcaldía núm. 231 de fecha 26 de junio, se ha acordado:

PRIMERO.- Acordar las delegaciones que se relacionan a continuación a favor de los siguientes concejales:

- D. Javier Hurtado Portillo: Gestión y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.
- D<sup>a</sup> Davinia Gismero Doncel: Festejos, Protección Civil. Prevención y extinción de Incendios.
- D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Aranzazu Sarmiento Polo: Tercera edad, Educación, cultura y turismo.
- D. José Ignacio Pavón García: Personal

Las delegaciones efectuadas comprenderán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los concejales delegados para la aceptación de sus funciones, que se considerará aceptada tácitamente salvo manifestación expresa en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, tablón de edictos del Ayuntamiento y sede electrónica municipal.

CUARTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión plenaria que se celebre.

En Pozo de Guadalajara, 27 de junio de 2019. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

### DESIGNACIÓN DE TENIENTE ALCALDE

---

**1746**

Celebradas elecciones municipales el pasado día 26 de mayo, y constituida la nueva Corporación en sesión extraordinaria el día 15 de junio.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por Resolución de Alcaldía núm. 230 de 26 de junio, se ha acordado:

PRIMERO.- Nombrar como titular de la Tenencia de Alcaldía a:

- 1º Teniente de Alcalde: D. Javier Hurtado Portillo.

SEGUNDO.- Corresponderá al titular designado sustituir a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la persona designada para la aceptación del cargo, que se entenderá tácitamente aceptada salvo manifestación en contra en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión plenaria que se celebre

En Pozo de Guadalajara, 27 de junio de 2019. Alcalde-Presidente. Fdo.: Teodoro  
Baldominos Carnerero



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PÁLMACES DE JADRAQUE

### NOMBRAMIENTO TENIENTE ALCALDE

---

**1747**

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2019, ha sido nombrado D. JOSÉ RAMÓN GIL MINGUEZ en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Pálmaces de Jadraque, a 17 de junio de 2019. El Alcalde, Fdo.: Modesto Llorente Zamora

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

### APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 40/2019

---

**1748**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta, de fecha 1/07/2019, se ha aprobado inicialmente el expediente nº 40/2019 de modificación de créditos, en su modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Olmeda de Cobeta, a 2 de julio de 2019. El Alcalde, Juan Antonio Calvo Padín



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

**1749**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario Provisional del Ayuntamiento de Mazuecos , adoptado en fecha 7 de abril de 2017 sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de Espectáculos Taurinos Populares , cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del Artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , reguladora de las bases de Régimen Local. La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha , en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mazuecos , a 2 de julio de 2019 .Fdo : Roberto García García. Alcalde-Presidente

#### ANEXO

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO Y RECINTO URBANO EN MAZUECOS

El Ayuntamiento de Mazuecos dicta la presente Ordenanza en uso de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 60/2016, de 11 de octubre, por el que se modifica el Decreto 38/2013, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos de Castilla-La Mancha.

La regulación de esta Ordenanza tiene como fin establecer y regular las medidas y acciones que permitan a la Administración Municipal una intervención efectiva, para el control del desarrollo de los encierros de reses bravas de Mazuecos , así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos , conforme se determina en los siguientes artículos:

#### ARTÍCULO 1.-

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer y regular las medidas y acciones



que permitan a la Administración Municipal, una intervención efectiva, para el control del desarrollo de los encierros de reses bravas por el campo y recinto urbano de Mazuecos , así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos, que se celebran anualmente con motivo de las fiestas patronales en honor a San Roque en el mes de agosto, o para la Virgen de la Paz en el mes de enero

#### ARTÍCULO 2.-

Queda totalmente prohibido recortar a los astados integrantes de la manada, así como que todo vehículo a motor acose a las reses y desvíe de las rutas propias para su circulación. Los caballistas que no pertenezcan a la organización deberán transitar por detrás de los astados, desde la salida de las reses en los corrales existentes. Para garantizar el exacto cumplimiento de esta norma, existirán unos vehículos con libertad de movimientos, autorizados por el Ayuntamiento, que llevarán el correspondiente distintivo para su identificación. En cualquier caso, se atenderá a lo indicado por los vehículos y miembros de la organización.

#### ARTÍCULO 3.-

No se permitirá a los jinetes y participantes en los encierros que acosen a los astados, debiendo guardar una distancia prudencial de los mismos, atendiendo en todo caso a las indicaciones de los miembros de la organización.

#### ARTÍCULO 4.-

El estacionamiento de vehículos por los recorridos habituales del encierro queda totalmente prohibido. El estacionamiento en zonas privadas es de la total responsabilidad de los propietarios de los vehículos, cualquier deterioro o desperfecto del medio natural o propiedades privadas será de la exclusiva responsabilidad del causante de la misma. También queda prohibido estacionar o aparcar en el recorrido dentro del casco urbano y donde los caminos estén pavimentados o aglomerados.

#### ARTÍCULO 5.-

Respetando las tradiciones del encierro, se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie y/o salvajismo que se cometa con los astados y/o el medio natural donde va a discurrir el encierro.

#### ARTÍCULO 6.-

Se pone de manifiesto que nadie está obligado a participar o correr, tanto en los encierros como en las sueltas de reses, festejos taurinos o las vaquillas. Hacerlo constituye un riesgo que el participante se ha impuesto libremente, no teniendo por tanto el Ayuntamiento responsabilidad alguna en el caso de producirse algún incidente, tanto dentro del casco urbano o el campo.

**ARTÍCULO 7.-**

Los espectadores se instalarán de tal forma que no entorpezcan la utilización del vallado como elemento de auxilio en el festejo. El presidente del festejo podrá dar las instrucciones precisas para que el Delegado Gubernativo, vigile la ubicación del público y garantice la utilización del vallado y demás elementos de protección establecidos al efecto, para los fines previstos en el Reglamento que regula este tipo de espectáculos. Asimismo podrá autorizar a los colaboradores para que desempeñen funciones de organización y llamada de atención hacia los espectadores y participantes para el adecuado y buen desarrollo de los festejos.

**ARTÍCULO 8.-**

La edad mínima para participar en los espectáculos taurinos será de dieciocho años. No podrán participar en los espectáculos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación y cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o de enajenación mental, así como las personas que porten botellas, vasos o cualquier instrumento con el que se pueda causar maltrato a las reses, o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.

**PLAN DE ENCIERRO****ARTÍCULO 9 .-**

El Plan de Encierro recoge las normas específicas que regirán el encierro de reses bravas por el campo celebrando con motivo de las Fiestas Patronales de Mazuecos u otro evento festivo , ajustándose a lo preceptuado en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha (modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y posterior modificación por el Decreto 60/2016 de 11 de octubre).

**ARTÍCULO 10. Ubicación de la zona de corrales.**

La zona de corrales podrá quedar ubicada en : ZONA 1 : los chiqueros situados en Callejón del Lavadero o ZONA 2 : en los chiqueros que se sitúen en los parajes de Camino de Driebes , Cañuelo , Chacobo , Monte , Ermita , o Cotanillos .

**ARTÍCULO 11. Zona de suelta e itinerario.**

C/ Huertas , Callejón Fuente , C/Fuente , C/Ricardo Fernández , C/Carrizal , C/ Guadalajara , parajes Camino Driebes , Cañuelo , Chacobo , Monte , Cerro Cristóbal , Valdenieto , Perdigones , Ermita , Alto olivo , Fuente nueva , Choza tumba , Cerro don Juan , Cañas , Terreros , Yaserías , Aguaderillo , Cotanillos , Canaleja .

**ARTÍCULO 12. Zona de espectadores.**

La zona de espectadores, que es dónde se sitúan las personas que acuden a la



celebración del espectáculo y que no tengan la condición de participantes, lo forman los siguientes lugares: C/Huertas , debiendo los espectadores permanecer por detrás de las vallas existentes y aquellas otras situadas en el campo y que por la naturaleza accidentada del terreno, se encuentren localizadas en puntos de imposible acceso para las reses .

#### ARTÍCULO 13. Zona de finalización.

La zona de finalización podrá estar ubicada en los chiqueros situados en Callejón del Lavadero o en cualquiera de los parajes indicados en el artículo 11 .

#### ARTÍCULO 14. Del paso de los toros.

Queda prohibida la circulación y el establecimiento de vehículos no autorizados durante el paso de la manada de los toros por el recorrido campestre, en la zona cercana y paralela.

#### ARTÍCULO 15.-

Los mecanismos de control de las reses, usados tradicionalmente son: los cabestros, los gañanes de la ganadería, los caballistas y los voluntarios colaboradores, adscritos a la organización, que como mínimo será lo siguiente:

- Encierro por el Campo:
  - 6 caballistas y 6 vehículos
- Suelta de reses (encierro calles, vaquillas, etc.)
  - 3 personas

Para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija, se contará con la asistencia de los medios técnicos legalmente autorizados para los veterinarios y de los demás previstos en la normativa sectorial aplicable.

#### ARTÍCULO 16.-

El Sr. Presidente de los Festejos, con la suficiente antelación, nombrará voluntarios colaboradores, y aprobará la relación de caballistas y vehículos adscritos a la organización, los cuales deberán ir debidamente identificados como tales y autorizará a los vehículos que irán en el encierro para la seguridad de los corredores a pie, dando cuenta al Delegado Gubernativo la relación de los vehículos que pueden participar y están autorizados por el Ayuntamiento. Dichos nombramientos, y cuantos datos fueren necesarios para la obtención de las autorizaciones correspondientes, incluido el croquis del recorrido, se unirá a la documentación a presentar por el Ayuntamiento de Mazuecos , ante el organismo competente en la materia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Queda igualmente fijado el itinerario de los encierros, así como las diferentes zonas de los mismos, incluido el plan de encierro, cuando por causas debidamente justificadas, o por razones de seguridad las reses deban transcurrir sólo por vías urbanas.

**ARTÍCULO 17.-**

Régimen sancionador. Las infracciones a lo preceptuado en esta ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades

Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha y lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**ARTÍCULO 18.-**

Ajustándose a la normativa vigente y contando con los permisos y autorizaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Presidente dictaminará cuando se inicia y finaliza cada festejo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-**

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan, resulten incompatibles o contradigan el contenido de la misma.

**DISPOSICIÓN FINAL 1ª.-**

Lo dispuesto en la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de las normas imperativas en vigor en la materia, sean estatales o autonómicas, que se aplicarán con prelación a lo previsto en esta ordenanza y con carácter supletorio a lo no indicado en la misma.

**DISPOSICIÓN FINAL 2ª.-**

La presente ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento de Mazuecos en sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 2017, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. de aplicación a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mazuecos, a 2 de julio de 2019. El Alcalde, Roberto García García





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE SEIS OPERARIOS DE SERVICIOS GENERALES Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

---

**1750**

Resolución de la Alcaldía.

Asunto: Personal

Extracto: Convocatoria y aprobación bases para la selección mediante concurso-oposición para la contratación laboral temporal de seis (6) operarios de servicios generales y constitución de bolsa de empleo temporal. Expte: 726/2019.

Vista la necesidad de incrementar el apoyo de personal adscrito al servicio de OPERARIOS DE SERVICIOS GENERALES (para suplencias vacaciones, enfermedades y necesidades urgentes del servicio) para llevar a cabo la realización de trabajos y servicios esenciales para la comunidad tales como limpieza viaria, mantenimiento de parques y jardines, control y mantenimiento de servicios esenciales tales como suministro de agua y alcantarillado ... etc.

Considerando que la no prestación de dichos servicios afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, por cuanto están vinculados de manera directa con las exigencias vitales e imprescindibles de una comunidad vecinal como esta, imprescindibilidad que supone un compromiso de esta Administración pública de controlar y asegurar su prestación y teniendo en cuenta la previsión presupuestaria, que recoge la posibilidad de contratación de personal laboral eventual.

Dado el incremento de volumen de trabajo (puntual, o general) en este servicio, y hasta que se pueda proveer de manera definitiva las plazas mencionadas (creación y provisión), se hace necesaria la contratación de trabajadores seleccionados en base a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, cuando concurren circunstancias que así lo exijan para un funcionamiento adecuado del servicio de OPERARIOS DE SERVICIOS GENERALES, garantía de satisfacción de los usuarios del mismo.

En temporadas de verano y otoño de ejercicios anteriores, se ha contado con el apoyo de los trabajadores de planes de empleo. No obstante, a fecha actual no ha sido convocada la ayuda autonómica para tal contratación, siendo urgente poder dar cobertura a la necesidad indicada en párrafos anteriores, así como la realización de tareas vinculadas a la apertura del servicio de piscina de verano.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y artículo 19 Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. , las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, lo son para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, dado que el personal de servicios generales es una categoría profesional prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículo 26 LRBRL).

Vistos los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre, que permiten avocar las competencias delegadas en los órganos no jerárquicamente dependientes cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente;

Examinada la documentación que forma el expediente, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 24.d) del RDL 781/1986, de 18 de abril y artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y visto sendos informes de Secretaría e intervención de fecha 17.05.2018, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Avocar en relación al expediente nº 769/2019 de selección de personal laboral temporal, operarios de servicios generales y formación de bolsa de empleo, las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno de aprobación de las bases reguladoras del citado procedimiento de selección de personal.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la selección mediante concurso-oposición, para la contratación con carácter laboral temporal de SEIS puestos de operario de servicios generales, para la realización de tareas de taquillero y mantenimiento de piscina municipal y funciones generales de operario, así como la formación y regulación de Bolsa de empleo de operarios de servicios generales, para atender a las necesidades y servicios esenciales de este Municipio.

Siendo las características de las plazas las siguientes:

\* SEIS PUESTOS DE OPERARIOS DE SERVICIOS GENERALES, (6) para la realización de las labores de operarios de servicios múltiples, en todas sus áreas.

- Modalidad de contratación: laboral/ temporal/por un periodo de seis (6) meses, jornada completa.
- Retribución bruta mensual: 1.510,86 €, a lo que se adicionará el prorrateo de pagas extras.
- Jornada de trabajo: 37,5 horas semanales (horario de mañana y tarde, de lunes a domingo, estableciéndose los horarios en función de la organización del servicio de piscina municipal y de los servicios generales).



· Contratos NO prorrogables, jornada completa y categoría de operario: NO prorrogable, por acumulación de tareas, regulado por el artículo 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores y del Real Decreto 2720/1998, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

·En la contratación que se realice a través de esta convocatoria se establecerá un periodo de prueba de veinte días de trabajo efectivo, que deberá hacerse constar expresamente en el contrato de trabajo que se suscriba.

TERCERO. - Convocar las pruebas selectivas y efectuar convocatoria pública mediante publicación de las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previa publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Marchamalo, a 4 de julio de 2019. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

### NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

---

**1751**

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hace público el nombramiento de Teniente de Alcalde primero a D. Alberto Burgos Enríquez y de Teniente de Alcalde segundo a Dña. Victoria González García, acordado por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2019.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

En Loranca de Tajuña a 01 de julio de 2019.El Alcalde,Fdo.:D Enrique Calvo Montero



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITA

### ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

---

**1752**

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

#### TENIENTES DE ALCALDE:

Don Antonio Murillo Díaz

Don Jorge Fernández Pedroviejo

#### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:

Al concejal don Antonio Murillo Díaz el área/materia de: Agua, Obras, y todos los asuntos relacionados con Padilla de Hita y Urbanización Arcipreste.

Al concejal don Jorge Fernández Pedroviejo el área/materia de: Festejos, Jardines y Medio Ambiente.

A la concejala doña Cristina Rojo Blas el área/materia de: Cultura, Turismo, Educación y Servicios Sociales.

Al concejal don Francisco Garrido Esteban el área/materia de: Patrimonio Histórico, Alumbrado Público, Cementerio y Nuevas Tecnologías.

Al concejal don Marcos Sanz Medrano el área/materia de: Agricultura y Ganadería, Juventud y Deportes.

En Hita, 2 de julio de 2019. Alcalde-Presidente José Ayuso Blas



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DE PRIMER EXAMEN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN , EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, MEDIANTE TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**1753**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y a la vista de las instancias presentadas, y de lo dispuesto en la Base Cuarta, se procede a formar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión, en propiedad, por el sistema concurso oposición y turno de promoción interna de una plaza de Técnico de Sistemas y Comunicaciones vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria, se procede a formar la composición del Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable, por el presente, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar y hacer públicas la lista de admitidos del proceso selectivo convocado para la provisión, en propiedad, y por el sistema concurso oposición y turno de promoción interna, de 1 plaza Técnico Superior de Sistemas y Comunicaciones vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara.

Nº	DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	*****5716K	LIRON	MUÑOZ	IGNACIO

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador del citado proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE: Francisco Javier de Miguel Ortega, como titular, y D. José Ignacio del Castillo Fernández , como suplente.
- SECRETARIO: D<sup>a</sup>. Elena Martínez Ruiz, como titular, como titular, y D<sup>a</sup>. Cristina Tábara Alda, como suplente.
- VOCALES:

-Como funcionarios de carrera, de igual o superior categoría a la plaza convocada: D. Javier Barbadillo Alonso como titular y D<sup>a</sup>. Laura Jerez Martín



como suplente, D<sup>a</sup>. Gemma del Sol Lozano como titular y D<sup>a</sup>. Cristina González León, como suplente; y D<sup>a</sup>. Nuria Pérez Rojo, como titular, y D. Juan Aguado Taberné, como suplente.

- Designado por los funcionarios, D. José Antonio Escribano Gil, como titular, y D<sup>a</sup>. Cristina Caja Gallardo, como suplente.

Tercero.-.- Convocar al aspirante para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo, que se desarrollará conforme a lo establecido en sus bases, el próximo día 12 de julio de 2019, a las 10:00 horas, en la Sala de Prensa del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo ir provisto de su DNI y de un bolígrafo de tinta azul.

Guadalajara. 3 de julio de 2019. El Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, D. Santiago Baeza San Llorente